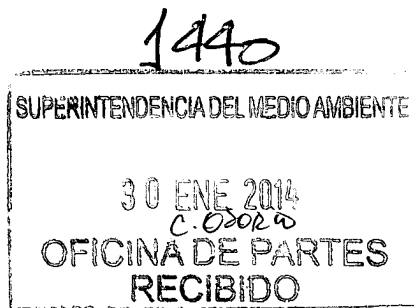


Santiago, 29 de Enero de 2014

Señor
Mauricio Grez Ávalos
Fiscal Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionatorio
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N° 178, piso 7



Mat: Solicita Ampliación de plazos
Ref: Expediente Rol F-004-2014

De nuestra consideración:

Encontrándonos dentro de plazo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y el artículo 26 de la Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos.

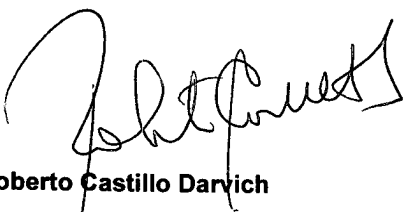
Venimos en solicitar se conceda ampliación de los plazos otorgados en virtud de ORD. U.I.P.S N° 50, notificada a esta parte el día 21 de enero de 2014, esto es, el plazo de 10 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento en relación a las disconformidades establecidas en dicho ordinario, así como el plazo de 15 días hábiles concedidos para formular los descargos correspondientes.

El motivo de la presente solicitud de ampliación de plazos, tienen su fundamento en la recopilación de información necesaria por parte de nuestra empresa, con la finalidad de realizar un estudio a cabalidad de todos y cada uno de los puntos observados por el ordinario ya individualizado. Así como la entrega de un plan de cumplimiento en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 30 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

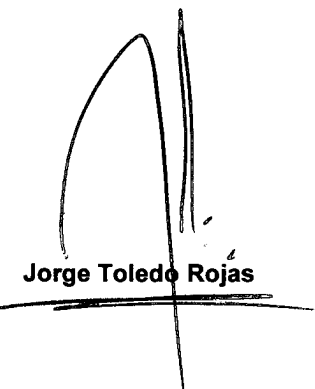
Por estas consideraciones, es que solicitamos se sirva conceder a nuestra representada una ampliación de 5 días hábiles para la presentación de programa de cumplimiento, y una ampliación de 7 días hábiles para presentación de descargos.

Solicitamos tener por acompañada Escritura Pública de 11 de Enero de 2013 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur, donde consta la personería de nuestros representantes legales.

Sin otro particular, y esperando una favorable acogida, se despide atentamente



Roberto Castillo Darvich



Jorge Toledo Rojas

pp. **SGS Chile Limitada, Sociedad de Control**

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO
REPERTORIO N° 1.959

O.T. N° 942.008

POP.

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO

DE PODERES

SGS CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE CONTROL

A

TOLEDO ROJAS, JORGE

Y OTROS

En Santiago de Chile, a once de enero de dos mil trece, ante mí, **ULISES ABURTO SPITZER**, Suplente de don **RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR**, Notario Público, de este domicilio, calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparecen: don **ROBERTO CLAUDIO CASTILLO DARVICH**, chileno, casado, ingeniero, Cédula Nacional de Identidad número siete millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis guión seis y doña, **RUTH ARLENE EBENSBERGER JESSEN**, chilena, soltera, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número siete millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **SGS CHILE LIMITADA, SOCIEDAD DE CONTROL**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número ochenta millones novecientos catorce mil cuatrocientos guión tres, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Ignacio Valdivieso número dos mil cuatrocientos nueve, Comuna de San Joaquín y de paso en ésta; los

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO: REVOCACIÓN DE PODERES REVOCACIÓN DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES DE FORWARD:** Por este acto, los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en revocar el poder general de administración y el poder especial para operaciones de forward otorgados por escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil doce, en la Undécima Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas ante el Notario suplente don Sebastian Aninat Salas, inscrita a fojas diecinueve mil ciento cuarenta y seis, número trece mil cuatrocientos veintisiete, año dos mil doce, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y expresamente se revocan todos y cada uno de los poderes, mandatos y facultades que se hayan otorgado anteriormente a los señores: don **ROBINSON TRULLEN CARDENAS**, Cédula de Identidad número seis millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y seis guion dos; doña **MARTA PATRICIA GRÜEBLER GÖPFERT**, Cédula de Identidad número doce millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y siete guion cinco; don **JORGE TOLEDO ROJAS**, Cédula de Identidad número diez millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve guion cero, y doña **ANDREA DÍAZ ÁLVAREZ**, Cédula de Identidad número ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve guion tres. **SEGUNDO: REVOCACIÓN DE FACULTADES BANCARIAS.** En este mismo acto, se revocan las facultades bancarias otorgadas por escritura pública de fecha once de Abril de dos mil doce y de fecha dos de Mayo de dos mil doce, otorgadas ambas en la Primera Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, inscritas a fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, número treinta y ocho mil ciento nueve, año dos mil doce, y fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, número treinta y ocho mil ciento diez, año dos mil doce del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, respectivamente, a los señores: Don **RAÚL ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, Cédula

de Identi
guion cu
diez mil
XIMENA
seiscient
ROBER
millones
seis; do
millones
doña M
millone
don LI
millone
HERBI
cinco r
siete;
nueve
YANCI
setecie
JUAN
cuatro
RUTH
millor
guion
trece
PODI
comp
seño
núm
seis
núm
K; e

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARIA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

de Identidad número siete millones trescientos diez mil trescientos trece guion cuatro; doña **MÓNICA MORALES ALI**, Cédula de Identidad número diez millones setecientos trece mil ochenta y dos guion nueve; doña **XIMENA PARRA SAAVEDRA**, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos noventa y tres mil trescientos diecinueve guion nueve; don **ROBERTO CASTILLO DARVICH**, Cédula de Identidad número siete millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis guion seis; doña **ANDREA DÍAZ ÁLVAREZ**, Cédula de Identidad número ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve guion tres; doña **MARTA GRÜEBLER GÖPFERT**, Cédula de Identidad número doce millones trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y siete guion cinco; don **LEONARDO ARAYA MUÑOZ**, Cédula de Identidad número diez millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro guion K; don **HERBERT FAHRENKROG CAFFARENA**, Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis guion siete; don **REINALDO BARRERA LAGOS**, Cédula de Identidad número nueve millones seiscientos setenta y nueve mil ochenta guion cinco; don **YANCKO GONZÁLEZ ROZAS**, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos guion seis; don **JUAN ZANETTA HURTADO**, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco guion K; doña **RUTH EBENSPERGER JESSEN**, Cédula de Identidad número siete millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve guion nueve; y doña **PAOLA BURGOS LEIVA**, Cédula de Identidad número trece millones ciento dieciséis mil ochocientos ocho guion K. **TERCERO:**

PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: Por este acto, los comparecientes, vienen en otorgar poder general de administración a los señores: Don **ROBERTO CASTILLO DARVICH**, Cédula de Identidad número siete millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y seis guion seis; don **LEONARDO ARAYA MUÑOZ**, Cédula de Identidad número diez millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro guion K; doña **ANDREA DÍAZ ÁLVAREZ**, Cédula de Identidad número ocho

millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve guion tres don **HERBERT FAHRENKROG CAFFARENA**, Cédula de Identidad número cinco millones ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis guion siete; don **REINALDO BARRERA LAGOS**, Cédula de Identidad número nueve millones seiscientos setenta y nueve mil ochenta guion cinco; don **YANCKO GONZÁLEZ ROZAS**, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos guion seis; don **JUAN ZANETTA HURTADO**, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y cinco guion K; doña **RUTH EBENSPERGER JESSEN**, Cédula de Identidad número siete millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y nueve guion nueve; doña **PAOLA BURGOS LEIVA**, Cédula de Identidad número trece millones ciento dieciséis mil ochocientos ocho guion K; doña **MÓNICA PATRICIA MORALES ALÍ**, Cédula de Identidad número diez millones setecientos trece mil ochenta y cinco guion nueve; doña **XIMENA ROSA PARRA SAAVEDRA**, Cédula de Identidad número seis millones seiscientos noventa y tres mil trescientos diecinueve guion nueve; don **JORGE ENRIQUE TOLEDO ROJAS**, Cédula de Identidad número diez millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve guion cero; y don **RAÚL SANTIAGO ÁLVAREZ GONZALEZ**, Cédula de Identidad número siete millones trescientos diez mil trescientos trece guion cuatro; y don **MARCELO FABIAN FONSECA LOPEZ**, Cédula de Identidad número siete millones diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve guion ocho, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos puedan representar a la sociedad con las siguientes facultades: **Uno.**- Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito en moneda nacional o extranjera y de crédito. Girar y sobregirar en cuenta corriente.- **Dos.**- Girar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques.- **Tres.**- Retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir o cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas.- **Cuatro.**- Girar, avalar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza efectos de comercio, letras de cambio,

pagarés
valores
protest
instruc
clase d
crédito
Produc
especi
apertu
avanc
en. cu
extraí
irrevc
corrie
cuen
Diez
y pe
Doc
retir
caja
térn
de
bier
y a
doc
Ser
ant
cor
cla
do
ne
pc

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARÍA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

pagarés, cheques y cualesquier otro documento representativo de dinero, valores o bienes.- **Cinco.**- Aceptar, reacceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, instrumentos negociables, y efectos de comercio.- **Seis.**- Contratar toda clase de operaciones de créditos con bancos e instituciones financieras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad, y en especial las que establece la Ley Dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ella, en moneda nacional o extranjera.- **Siete.**- Abrir créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles.- **Ocho.**- Autorizar cargos en cuenta corriente.- **Nueve.**- Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro.- **Diez.**- Operar en forma amplia en el mercado de capitales.- **Once.**- Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto adeude a la sociedad.- **Doce.**- Otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones.- **Trece.**- Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza y garantía.- **Catorce.**- Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento.- **Quince.**- Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones o exportaciones, de toda clase de bienes.- **Dieciséis.**- Abrir y modificar registros de informes de importación y anexos a los mismos, contratar acreditivos, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios.- **Diecisiete.**- Retirar mercaderías del Servicio Nacional de Aduanas.- **Dieciocho.**- Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales, en todo lo relativo al comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionado con ello.- **Diecinueve.**- Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, carta de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo y marítimo.-

Veinte.- Realizar toda clase de operaciones de cambio internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general, enajenar divisas, contado o a futuro, provengan de comercio exterior visibles o invisibles.
Veintiuno.- Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos.- **Veintidós.-** Comprar, vender, permutar, aportar, y en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles corporales o incorporeales, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, actos que pueden tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos, o sobre un aparte o cuota de ellos.- **Veintitrés.-** Celebrar contratos de compraventa y de promesa respecto a toda clase de bienes, especialmente pertenencias, manifestaciones y propiedades mineras.- **Veinticuatro.-** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra.- **Veinticinco.-** Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito de prenda.- **Veintiséis.-** Dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis.- **Veintisiete.-** Convenir intereses y multas.- **Veintiocho.-** Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.- **Veintinueve.-** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje.- **Treinta.-** Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación.- **Treinta y uno.-** Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa y recompra.- **Treinta y dos.-** Suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- **Treinta y tres.-** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.- **Treinta y cuatro.-** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas.- **Treinta y cinco.-** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.- **Treinta y seis.-** Contratar y realizar toda clase de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario.- **Treinta y siete.-** Ceder a cualquier título

toda clas
cesiones
Postpone:
general.-
mobiliar
en prenc
y cance
Cuarent
Cuarent
Constitu
Cua.en
bienes.
consigr
adeude
contrat
proced
ante t
privad
Previsi
Intern
Cuare
Cincu
certifi
clase
Cinci
tres.-
agent
Cinc
distr
Cons
conc
mari

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARIA DE SANTIAGO

AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. **Treinta y ocho.-** Tomar bienes en hipoteca.- **Treinta y nueve.-** Posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general.- **Cuarenta.-** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial, de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas.- **Cuarenta y uno.-** Aceptar fianzas, simples y solidarias.- **Cuarenta y dos.-** Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías.- **Cuarenta y tres.-** Conceder quitas o esperas.- **Cuarenta y cuatro.-** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos.- **Cuarenta y cinco.-** Hacer y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- **Cuarenta y seis.-** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare, y en general extinguir obligaciones.- **Cuarenta y siete.-** Celebrar contrato de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual y procedimientos industriales.- **Cuarenta y ocho.-** Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio de Salud, Cajas de Previsión, administradores de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas y Administradores de Fondos de Pensiones.- **Cuarenta y nueve.-** Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual.- **Cincuenta.-** Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas.- **Cincuenta y uno.-** Celebrar toda clase de contratos de construcción a suma alzada o por administración.- **Cincuenta y dos.-** Presentarse a toda clase de propuestas.- **Cincuenta y tres.-** Licitarse y concurrir a licitaciones.- **Cincuenta y cuatro.-** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios.- **Cincuenta y cinco.-** Celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender.- **Cincuenta y seis.-** Constituir y pactar domicilios especiales.- **Cincuenta y siete.-** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas.- **Cincuenta y ocho.-** Solicitar propiedad comercial sobre

marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en dichos organismos y transferir o adquirir las mismas.- **Cincuenta y nueve.-** Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. Se le confiere especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confiere, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces sea conveniente, y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.- **Sesenta.-** Efectuar operaciones de forward para con cualquier banco o institución financiera que opere bajo la fiscalización de la Superintendencia de Bancos o Instituciones Financieras de Chile y en especial, con la sola limitación que el monto nominal o nacional de las operaciones que se realicen con cada banco o institución financiera, no podrá exceder, respecto de cada banco o institución financiera, de un total de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, cualquiera que sea el número de operaciones que se realicen. Los apoderados quedan especialmente facultados para negociar y suscribir los contratos que fueren necesario al efecto, así como para negociar, fijar, suscribir y firmar las distintas condiciones generales que se requieren para esta clase de operaciones y constituir las garantías necesarias para dichas operaciones, con todas las facultades que en derecho sean necesarias para la suscripción de dichos contratos y en general, para suscribir los instrumentos públicos y privados que correspondan, pactando en ellos toda clase de estipulaciones, sin otra limitación que en lo que a la necesidad de actuación conjunta y monto máximo se refiere.- **Sesenta y uno.-** Conferir poderes y mandatos, generales y especiales, pudiendo delegar en todo o en parte las facultades

conferir

FACUL

de la p

todas l

que pr

DARVI

repres

de pro

de en

Santia

Se as

compa

redac

previ

copia

DOY

--

R

C

-

l

l

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR

21ª NOTARIA DE SANTIAGO

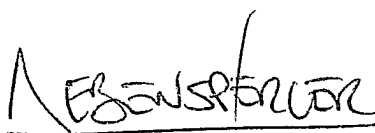
ARMADA 372 OF. 236 - SANTIAGO

conferidas a toda clase de personas naturales o jurídicas.- **CUARTO:**
FACULTADES AL PORTADOR: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Registro de Comercio respectivo todas las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás gestiones que procedan.- La personería de don **ROBERTO CLAUDIO CASTILLO DARVICH** y doña **RUTH ARLENE EBENSBERGER JESSEN** para representar a SGS Chile Limitada, Sociedad de Control, consta en escritura de protocolización de Mandato General de Administración de fecha cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la Décima primera Notaria de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas, ante el Notario Suplente don Sebastián Aninat Salas, la que no se inserta por ser conocida por los comparecientes, y a expresa petición de aquéllos.- La presente minuta fue redactada por la abogada Ximena Rubat Margas.- **En comprobante** y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.
DOY FE.



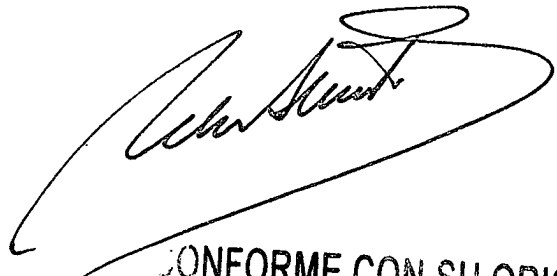
ROBERTO CLAUDIO CASTILLO DARVICH

C.I. N° 7.779.836-6



RUTH EBENSBERGER JESSEN

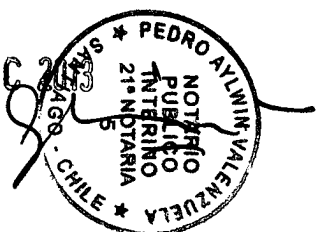
C.N.I: 7.795.959-9



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 05 DIC 2012

Redo



RAÚL
21ª |
AHUM

FOJA INUTILIZADA



Modelo A02

1040
50042
1511